

RESOLUCIÓN No. U 1 8

Por la cual se reglamentan las modalidades opciones de grado establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en los acuerdos de creación o modificación de los programas académicos

La Rectora de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 60° del Acuerdo 46 de 2016 faculta al Rector de la universidad para expedir resoluciones reglamentarias o complementarias al Reglamento Estudiantil de Pregrado.
2. Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado en su Artículo 49° establece que el estudiante podrá desarrollar la opción de grado en las modalidades establecidas en su plan de estudios, tales como: proyecto de grado, trabajo de formación para la investigación, prácticas laborales, pasantías, asignaturas de posgrado y las demás que se definan.
3. Que se hace necesario definir los lineamientos generales para el desarrollo y cumplimiento de las diferentes modalidades de opción de grado.

RESUELVE:

I. MODALIDADES DE OPCIÓN DE GRADO

ARTÍCULO 1º. Agrupación de las modalidades de opción de grado: Las modalidades de opción de grado establecidas en el Reglamento Estudiantil de Pregrado y en los acuerdos de creación o modificación de los programas académicos, se agruparán en:

- a) Proyecto de grado,
- b) Formación para la investigación,
- c) Prácticas y pasantías empresariales,
- d) Enlace con posgrado.

PARÁGRAFO 1°. El Estudiante podrá desarrollar su opción de grado entre las modalidades definidas en su plan de estudios.

PARÁGRAFO 2°. Modalidades adicionales a las definidas en los acuerdos de creación o modificación de los programas académicos, deberán ser propuestas por el Comité de Facultad en el marco de las agrupaciones definidas en este artículo y avaladas por la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 2°. **Inscripción de la opción de grado:** La opción de grado escogida deberá ser inscrita dentro de la carga académica del estudiante y desarrollada dentro de un período académico.

PARÁGRAFO 1°. Las modalidades de opción de grado no podrán ser objeto de homologación, reconocimiento o validación.

PARÁGRAFO 2°. Los estudiantes matriculados en doble programa podrán adelantar la misma opción para los dos programas, con el visto bueno de los respectivos Comités Curriculares, siempre y cuando sean afines y se inscriba la opción correspondiente para cada plan de estudios.

ARTÍCULO 3°. **Extensión por causas justificadas:** En el caso en que el estudiante no concluya la opción de grado en el período académico que la registró, podrá continuar en el período académico regular siguiente sin necesidad de volver a inscribir la asignatura. De superar este período académico sin concluir su trabajo, deberá volver a inscribir y pagar la asignatura correspondiente.

PARÁGRAFO. En caso de reprobar la opción de grado, el estudiante deberá repetir la asignatura en cualquiera de las modalidades, lo cual implica nueva inscripción y pago.

II. PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 4°. **Definición del proyecto de grado:** Consiste en la realización de un trabajo en temas concretos dentro de una disciplina o profesión, que permite la aplicación de conocimientos específicos.

PARÁGRAFO. Esta agrupación abarca la elaboración de trabajos aplicados, campañas publicitarias, portafolios, procesos de emprendimiento, entre otros definidos en los acuerdos de los programas académicos.

ARTÍCULO 5°. **Acompañamiento:** El estudiante que opta por "Proyecto de Grado" contará con un director, que será un profesor tutor a cargo del grupo en el que se inscribe el estudiante.

ARTÍCULO 6º. Calificación: La calificación es el resultado del proyecto presentado de acuerdo con el tipo de producto definido por el programa académico y la sustentación del mismo. El profesor encargado registrará la calificación definitiva, en cada uno de los momentos de calificación definidos en el programa de la asignatura.

III. TRABAJO DE FORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 7º. Definición del trabajo de formación para la investigación: Consiste en la realización de un trabajo en el marco de un proyecto de investigación, innovación y/o creatividad, registrado ante la Dirección de Investigación, Creatividad e Innovación de la Universidad y a cargo de un profesor de tiempo completo, o la permanencia y trabajo documentado en un Semillero de Investigación durante el período de tiempo establecido por la Facultad.

ARTÍCULO 8º. Acompañamiento: El estudiante que opta por “Trabajo de formación para la investigación” contará con un director, que será un profesor de tiempo completo a cargo del proyecto de investigación, o el director del semillero al que se vincula el estudiante. Este director asume la formación de los estudiantes mediante la asesoría, la evaluación de su desempeño y la orientación del desarrollo de sus productos.

ARTÍCULO 9º. Calificación: La calificación es el resultado de la presentación de un producto de investigación – creación, según los protocolos definidos por la Facultad. El profesor encargado registrará la calificación definitiva, de acuerdo con los momentos de calificación definidos en el programa de la asignatura.

IV. PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EMPRESARIALES

ARTÍCULO 10º. Definición de prácticas y pasantías empresariales: Se define como la experiencia del estudiante en un contexto laboral acorde con su profesión, que le permite aplicar conocimientos y competencias desarrollados durante su formación.

ARTÍCULO 11º. Condiciones: El estudiante que desee tomar la opción de grado “prácticas y pasantías empresariales” deberá expresar su intención ante el programa académico desde el período anterior a la inscripción de la asignatura correspondiente, y deberá participar en las sesiones preparatorias ofrecidas por su Facultad. Si el estudiante es aceptado en esta modalidad, deberá cumplir con los procedimientos administrativos vigentes.

ARTÍCULO 12º. Acompañamiento: El estudiante que opta por “prácticas y pasantías empresariales” contará con un director, que será un profesor encargado de hacer seguimiento al desarrollo de las prácticas. La empresa o entidad en la que el estudiante realice la práctica deberá asignar un supervisor de práctica, de preferencia el jefe inmediato.

ARTÍCULO 13º. Calificación: La calificación de la práctica será el resultado de: a) la evaluación del jefe inmediato de la práctica laboral según los criterios establecidos por el programa académico y b) la elaboración, por parte del estudiante de un informe o portafolio sobre las actividades realizadas. El profesor encargado registrará la calificación, de acuerdo con los momentos de calificación definidos en el programa de la asignatura.

PARÁGRAFO. En caso de reprobación de la opción de grado en la modalidad “pasantías y prácticas empresariales”, el estudiante deberá repetir la asignatura en una modalidad diferente.

V. ENLACE CON POSGRADO

ARTÍCULO 14º. Definición de enlace con posgrado: Consiste en la selección de asignaturas de articulación entre el pregrado y el posgrado como opción de grado.

PARÁGRAFO. Esta agrupación abarca las modalidades de “asignaturas de posgrado” y “coterminales con maestría”.

ARTÍCULO 15º. Definición de asignaturas de posgrado: Es una modalidad que permite al estudiante cursar asignaturas de posgrado ofrecidas por la Universidad en especializaciones o maestrías, equivalentes al número de créditos definido en el plan de estudios para la asignatura opción de grado.

ARTÍCULO 16º. Condiciones para acceder a la modalidad de asignaturas de posgrado: El estudiante que desee tomar esta modalidad de opción de grado, deberá expresar su intención ante el programa académico desde el período académico anterior a la inscripción de la misma y deberá contar con un promedio ponderado acumulado superior o igual a 3.8.

PARÁGRAFO. La autorización a un estudiante de pregrado para cursar asignaturas de posgrado como su opción de grado, no le otorga la calidad de estudiante del programa de posgrado.

ARTÍCULO 17º. Calificación: La calificación de la modalidad “asignaturas de posgrado” será el resultado de promediar las calificaciones obtenidas en la totalidad de las asignaturas cursadas. Todas las asignaturas deberán ser aprobadas y el trabajo realizado en ellas será equivalente al desarrollado por los estudiantes del posgrado respectivo.

PARÁGRAFO. En caso de reprobación alguna de las asignaturas cursadas en la modalidad de "asignaturas de posgrado", la opción de grado no será aprobada y el estudiante deberá repetir la opción de grado en una modalidad diferente.

ARTÍCULO 18º. Cotermino con maestría: Los estudiantes seleccionen como opción de grado "asignaturas de posgrado" en un programa de maestría, podrán adelantar durante su último año de pregrado asignaturas que conduzcan a un cotermino y cursar el equivalente a un semestre de la maestría seleccionada, utilizando los créditos de la asignatura opción de grado y créditos adicionales correspondientes a asignaturas electivas o de la fundamentación específica, de acuerdo con las condiciones establecidas por cada Programa Académico, con el aval del Comité de Facultad.

PARÁGRAFO. El cotermino sólo se podrá adelantar en programas de maestría ofrecidos por la Universidad.

ARTÍCULO 19º. Condiciones para acceder al cotermino con maestría: El estudiante que desee cursar el cotermino con maestría deberá expresar su intención ante el programa académico desde el período anterior a la inscripción del cotermino, deberá contar con un promedio académico ponderado superior o igual a 3.8 y cumplir satisfactoriamente el proceso de admisión establecido para el programa de maestría en el que cursará las asignaturas.

PARÁGRAFO 1º. La autorización a un estudiante de pregrado para tomar el cotermino con maestría no le otorga la calidad de estudiante del programa seleccionado.

PARÁGRAFO 2º. La aprobación de la totalidad del cotermino por un estudiante de pregrado, le garantizará la admisión y continuidad al programa de maestría una vez obtenga el título profesional.

ARTÍCULO 20º. Vigencia: La presente resolución entra en vigencia a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bogotá a los 05 JUN 2018



CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE
Rectora



CARLOS SÁNCHEZ GAITÁN
Secretario General